SINGULAR

AVISO

MODIFICACIONES INCORPORADAS AL TEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ETF SINGULAR S&p 500

Por medio de la presente, informamos a usted que con fecha 16 de diciembre de 2024, fueron incorporadas modificaciones al texto del Reglamento Interno del fondo de inversión de nuestra administración, denominado Fondo de Inversión ETF Singular S&P 500 (el "Fondo") en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las siguientes modificaciones:

A.- Se modifica el segundo párrafo del Título III. POLITICA DE LIQUIDEZ, del Reglamento Interno, quedando como sigue:

"Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá que tienen el carácter de alta liquidez, además de las cantidades que se mantenga en caja, bancos y depósitos, aquellos instrumentos de deuda registrada con vencimientos inferiores a 1 año, cuotas de fondos mutuos nacionales cuyo plazo de rescate no sea superior a 10 días, acciones cuya capitalización de mercado sea mayor de 10.000 millones de Dólares de los Estados Unidos de América o aquellos ETFs que tengan activos bajo administración por más de 1.000 millones de Dólares de los Estados Unidos de América."

B.- Se modifica el párrafo correspondiente al numeral iv. de la letra b), numeral 1.2. del Título VII del reglamento, relativo a aportes y rescates en instrumentos, el cual queda como sigue:

" iv. La Administradora, a su exclusivo criterio y sin contravenir lo señalado en los números i) al iii) anteriores, podrá definir Carteras de Instrumentos distintas para la ejecución de Órdenes de Suscripción y para la ejecución de Órdenes de Rescates, pudiendo definir asimismo Carteras de Instrumentos distintas en un mismo día. La Cartera de Instrumentos aplicable a cada Orden de Suscripción o Rescate estará disponible, para conocimiento de los clientes, a través de los Agentes Autorizados respectivos."

C.- Se modifica el primer párrafo de la letra c) del numeral 1.2, del Título VII del Reglamento Interno, relativo al procedimiento para realizar aportes y rescate en instrumentos y oportunidad de hacerlo, quedando dicho párrafo como sigue:

"Para efectos de Órdenes de Suscripción y/o Rescates de Unidades de Creación, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, una hora después del horario de cierre de la negociación del sistema de negociación Telepregón en la Bolsa de Comercio. Este horario será publicado en el sitio web de la Administradora http://www.singularam.cl (en adelante, el "Cierre de Operaciones del Fondo"). Cualquier cambio en dicho horario por parte de la Bolsa de Comercio será inmediatamente divulgado en el mismo sitio web de la Administradora http://www.singularam.cl."

D.- Se modifica el segundo párrafo del Numeral I., letra c) del número 1.2, Título VII del Reglamento Interno, relativo a los canales previstos para efectos de realizar Órdenes de Suscripción y/o Rescates, directamente ante un Agente Autorizado, quedando dicho párrafo como sigue:

*"Las Órdenes de Suscripción serán liquidadas en el mismo plazo exigido para la liquidación de negociación con instrumentos de renta variable con condición de liquidación Contado Normal, Pagadera Mañana o Pagadera Hoy, según la forma en que el Agente Autorizado efectúe dicha solicitud. Desde la fecha de la Orden de Suscripción dichos instrumentos se entienden formar parte de la cartera del Fondo***."**

E.- Se agrega un nuevo numeral ONCE. Al título VIII. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, del Reglamento Interno, como sigue:

"ONCE. BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26°bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del País, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refiere las citadas normas".

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno del Fondo entrarán en vigor a partir del día **31 de diciembre de 2024** según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Partícipes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora escribiendo a la casilla de correo electrónico contacto@singularam.cl.

Gerencia General
Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A